

"N.N s/incidente de incompetencia"

CSJ 1277/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 3 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida con motivo del ingreso a la guardia del Hospital Ramos Mejía de Eddy S P , con hemorragia cerebral, escoriaciones en pie derecho y edema en la rodilla derecha, quien habría sido encontrado por su hermano solo e inconsciente en su domicilio, en la localidad bonaerense de Lomas de Zamora.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia en razón del lugar en el que habría ocurrido el hecho.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Entiendo que el presente conflicto debe resolverse por aplicación de la doctrina de V.E. según la cual la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355 y 325:1613),

Más allá de la calificación legal que en definitiva resulte aplicable al suceso, de las constancias incorporadas al incidente surge que el hecho habría ocurrido en la provincia de Buenos Aires, pues tal como narró el hermano de la víctima al funcionario policial que lo

entrevistó, ambos habitan en la misma vivienda y cuando acudió a la planta baja de su domicilio, lo encontró en el suelo golpeado, inconsciente y con aliento etílico.

En consecuencia, opino que corresponde declarar la competencia del juzgado bonaerense para entender en estas actuaciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2024 17:55:34